



Libertad y Orden

| |
|------------------------------|
| SECRETARÍA DE ECONOMÍA |
| SECRETARÍA DE TRABAJO |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN |
| SECRETARÍA DE SALUD |
| SECRETARÍA DE CULTURA |
| SECRETARÍA DE DEPORTES |
| SECRETARÍA DE TURISMO |
| SECRETARÍA DE VIVIENDA |
| SECRETARÍA DE ENERGÍA |
| SECRETARÍA DE TRANSPORTES |
| SECRETARÍA DE INDUSTRIA |
| SECRETARÍA DE COMERCIO |
| SECRETARÍA DE JUSTICIA |
| SECRETARÍA DE DEFENSA |
| SECRETARÍA DE INTERIORES |
| SECRETARÍA DE AGRICULTURA |
| SECRETARÍA DE MINAS |
| SECRETARÍA DE CIENCIA |
| SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA |
| SECRETARÍA DE POLÍTICA |
| SECRETARÍA DE ASISTENCIA |
| SECRETARÍA DE RELACIONES |
| SECRETARÍA DE ASUNTOS |
| SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN |
| SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN |
| SECRETARÍA DE CONTABILIDAD |
| SECRETARÍA DE ECONOMÍA |

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 2147 DE 2017

20 DIC 2017

"Por el cual se prorroga la vigencia de la planta de empleos temporales del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA creada mediante el Decreto 553 de 2017"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece en sus numerales 1 y 2 que los organismos y entidades del sector público podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, de acuerdo con sus necesidades, empleos de carácter temporal o transitorio, en las condiciones que indica esa norma, cuya justificación para su creación debe contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

Que mediante el Decreto 553 de 2017 se crearon en la planta de personal del SENA 800 empleos temporales de los niveles Profesional e Instructor, durante el período comprendido entre el 17 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, los cuales están financiados en su totalidad con presupuesto de inversión.

Que con base en las facultades que le otorga el artículo 10 de la Ley 119 de 1994, el Consejo Directivo Nacional del SENA decidió en la sesión del 1 de octubre de 2014, que consta en el Acta No. 1505, someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal de la entidad con la creación de los 800 empleos temporales por dos (2) años.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.1.1.1 a 2.2.1.1.4. Del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", para la creación de los 800 empleos temporales por dos (2) años, obteniendo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que mediante la comunicación 20174320080871 del 8 de febrero de 2017 el Director de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal para los 800 cargos temporales del SENA por el término de dos (2) años, en el marco del proyecto de inversión "CAPACITACIÓN A TRABAJADORES Y DESEMPLEADOS PARA SU DESEMPEÑO EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, Y ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EMPRESARIAL, PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL SENA a nivel nacional".

Continuación del Decreto "Por el cual se prorroga la vigencia de la planta de empleos temporales del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA creada mediante el Decreto 553 de 2017"

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA presentó los documentos necesarios para prorrogar la vigencia de los 800 empleos temporales de su planta de personal.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Prorrogar hasta el 15 de julio de 2019 la vigencia de los 800 empleos temporales creados en la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA mediante el Decreto 553 de 2017.

ARTÍCULO 2o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 1º del Decreto 553 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., el



20 DIC 2017

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRA DEL TRABAJO,



GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



LILIANA CABALLERO DURAN